

Montevideo, 17 de setiembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 16 de diciembre 2010, dictó la siguiente resolución:

**"VISTO:** la necesidad de reglamentar la norma general referida a Reserva de Cargo, para su aplicación en la órbita de este Consejo de Educación;

**RESULTANDO:** que el Consejo Directivo Central por Resolución N° 13, Acta N° 26 del 14 de mayo de 2002, y sus complementos, Resolución N° 18, Acta N° 53 del 27 de agosto de 2002 y Resolución N° 28, Acta Extraordinaria N° 20 del 30 de junio de 2003, (Circulares N° 2506, 2530 y 2551 respectivamente) estableció los **requisitos generales que enmarcan la figura "Reserva de Cargo":**

- a. ampara a los funcionarios docentes efectivos;
- b. opera dentro de la ANEP, para desempeñar otro cargo de igual o mayor jerarquía, efectivo a término, interino o suplente;
- c. se otorga cada año hasta alcanzar el límite de 5 años. Este plazo no abarca a quienes hagan reserva de horas docentes;
- d. los valores de aptitud docente y antigüedad obtenidos durante la reserva, no serán trasladables al cargo reservado. En dicho cargo tendrá validez el último puntaje asignado.

**CONSIDERANDO:** que esta Administración estima necesario determinar con precisión el marco de la **reserva de horas docentes** teniendo en cuenta: la normativa general, que para la docencia directa los recursos humanos son limitados, y que corresponde asegurar el mantenimiento del servicio en la mejores condiciones para los estudiantes en ese nivel sustantivo del Organismo;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y los comedios establecidos en el artículo 63, literal E, de la Ley General de Educación N° 18.437.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

- 1) Dejar sin efecto el Reglamento General de Reservas de Cargo -RC 78/08/09- y su Complemento -RC23/3/10- comunicados por Circulares N° 2950 y 2979.
- 2) Reglamentar la RESERVA DE CARGO en la órbita del Consejo de Educación Secundaria, en el marco de la normativa oportunamente establecida por el Consejo Directivo Central y comunicada por Circulares N°2506, 2530 y 2551, estableciendo que:
  1. En todos los casos la Reserva operará sobre **cargos efectivos** de docencia indirecta u **horas efectivas** de docencia directa.
  2. Podrán solicitar Reserva los docentes efectivos que opten desempeñar otro **cargo de igual o mayor jerarquía**, efectivo a término, interino o suplente, **en el ámbito de la A.N.E.P.**, así como aquellos profesores que, por resolución expresa del Consejo Directivo Central o del Consejo de Educación Secundaria, pasan a cumplir funciones diferentes a las asignadas.
  3. Los cargos de **docencia indirecta** reservados serán adjudicadas a docentes **suplentes**.
  4. En el caso de la docencia directa - **horas docentes** - el profesor podrá solicitar **reserva de efectividad** en la **unidad docente**. La unidad docente reservada será ofrecida en carácter interino y el docente que solicita la reserva mantendrá la efectividad dentro del sub escalafón correspondiente.
- 3) Aprobar el **instructivo de tramitación de reserva** y el **formulario "Reserva de Cargo y/o Efectividad"**, los cuales forman parte del presente acto administrativo."

Dra. Marcia Collazo  
Pro-Secretaria General